



RESOLUCIÓN No. CDMQ-030-2024

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”;
- Que** la letra b) del numeral 3 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho a la integridad personal incluyendo b) “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.”;
- Que** el numeral 4 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos entre otros: “Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad”;
- Que** el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado “garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”;
- Que** el Art. 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece: “De la garantía de seguridad pública. - Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales”;



RESOLUCIÓN No. CDMQ-030-2024

Que el Art. 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece: “De los principios de la seguridad pública y del Estado.- La seguridad pública y del Estado se sujetará a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales de derechos humanos, y se guiará por los siguientes principios: a) Integralidad.- La seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así, se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia, la seguridad de los habitantes y del Estado y el desarrollo del país; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial; se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la seguridad pública y del Estado””;

Que el Alcalde Metropolitano de Quito, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, letra c) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), convocó a los miembros del Concejo Metropolitano, a la Sesión Extraordinaria, a desarrollarse el día miércoles 15 de mayo de 2024, a partir de las 08h30;

Que durante la sesión se conoció la presentación sobre el Plan de seguridad de instalaciones y dependencias municipales por parte de la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y la Administración General;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Código Municipal, las y los concejales, durante el ejercicio de sus funciones en las sesiones del Concejo y de las comisiones, tienen los siguientes derechos: (...) 4. Presentar las mociones, de acuerdo con este Código;

Que el artículo 67.75 del Código Municipal, dispone: “Aprobación de acuerdos y resoluciones. - El Concejo Metropolitano podrá expedir acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados, por mayoría simple, en un solo debate y serán notificados a las y los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados, de existir mérito para ello. (...)”; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



RESOLUCIÓN No. CDMQ-030-2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar a la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos que realice las gestiones y acciones administrativas necesarias para obtener del Comandante General de la Zona 9 un informe actualizado que dé cuenta de la cantidad de los efectivos policiales con los que cuenta el Distrito Metropolitano de Quito; y a su vez se exhorte al Ministerio del Interior para que se asigne el personal que se necesita para cumplir con las acciones básicas en contra de la delincuencia.

Artículo 2.- Exhortar al señor Alcalde Metropolitano, que se ejecute de ser el caso, la cláusula que permite la restitución de los recursos invertidos en UPC que no estén siendo utilizados por la Policía Nacional.

Artículo 3.- Exhortar al Alcalde Metropolitano que emita los actos administrativos necesarios para conformar La Casa de Seguridad del Municipio, que se encargará de implementar un sistema integral de seguridad y protección de las principales autoridades del cabildo, así como realizar una planificación eficaz, oportuna, técnica y actualizada.

Artículo 4.- Exhortar al Alcalde Metropolitano que disponga a las direcciones pertinentes, la implementación de acciones tendientes a mejorar la Seguridad en el Municipio de Quito, conforme las instrucciones emitidas por la Secretaría de Seguridad tras la evaluación realizada en la institución. Entre las mínimas acciones a cumplir se considerarán:

- a) Dotación de tarjetas de identificación o huella digital de seguridad para ingreso al interior de las instalaciones a todos los servidores que laboren en el Palacio Municipal.
- b) Selección de las áreas de uso público y las restringidas de uso de las autoridades del Cabildo por su propia seguridad y la de su personal de apoyo.
- c) Socialización de las medidas de seguridad interna con el personal que labora en las instalaciones del Palacio Municipal para que las adopten en caso de presentarse alguna contingencia.
- d) Disposición que todos los funcionarios de Municipio y visitantes porten las credenciales al interior del Palacio Municipal
- e) Revisión frecuente de los dispositivos de seguridad que cuenta el área física de trabajo de las autoridades del Municipio.



RESOLUCIÓN No. CDMQ-030-2024

- f) Para los Concejales y Alcalde: Instalación de un sistema de alarma interna en los barrios donde se encuentra ubicada su residencia, conectado al sistema de alarma comunitaria o de la Unidad Policial de su sector.

Disposición Final Única. - La Presente resolución entrará en vigencia al momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los quince días del mes de mayo de 2024.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 15 de mayo de 2024.

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 62 Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 15 de mayo de 2024; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de mayo de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 15 de mayo de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO